



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 064/2022

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO AGRARIO LAGUNITAS SIRINDANGO DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud de Ley Municipal para registro y otorgación de personalidad jurídica del SINDICATO AGRARIO LAAGUNITAS SIRINDANGO, D10, del Municipio de Villa Tunari, con la que adjunta los requisitos de Ley a objeto de que el Órgano Deliberante imprima el procedimiento de rigor a fin de emitir Ley Municipal, y demás antecedentes.

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, al presente los interesados adjuntan 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando registro y reconocimiento del Sindicato Agrario Lagunitas Sirindango, D-10, para el trámite de otorgación de personería jurídica; 2.- Fotocopia simple de la apertura de su libro de actas; 3.- Acta de aclaración de fundación; 4.- Acta de Elección y Posesión del Directorio Actual; 5.- Acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; 6.- Estatuto Orgánico; 7.- Reglamento Interno; 8.- Nomina de afiliados; 9.- Plano Georeferenciado; y 11.- Actas de Conformidad de Linderos.

Que, el art. 4, núm. 1, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, define la personalidad jurídica como: "El reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

Que, el art. 4, núm. 2, de la Ley N° 351, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, refiere: "La Organización Social, es el conjunto de personas que en atención al territorio que ocupan y/o a actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan y/o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio del control social".

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba.

Que, el Decreto Departamental N° 4641, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art. 14 establece los requisitos para la otorgación y registro de personalidades jurídicas de organizaciones sociales en atención a su territorio.

Que, la Comisión Especial de Autonomías, OIbs y Coordinación con Organizaciones Sociales del Concejo Municipal de Villa Tunari, ha revisado y analizado los antecedentes y documentación adjunta, no encontrando ninguna observación, consiguientemente mediante Informe Expreso N° 034/2022 de fecha 15/12/22 en su parte conclusiva recomienda aprobar el registro y reconocimiento del SINDICATO AGRARIO LAGUNITAS SIRINDANGO, D-10, del Municipio de Villa Tunari, para la Otorgación de Certificado de Personería Jurídica por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; con la aclaración pertinente de que, la otorgación afirmativa de personalidad jurídica, no autoriza asentamientos, implementación y menos constitución de urbanizaciones, fraccionamientos en áreas agrícolas, fiscales protegidas o prohibidas de acuerdo a ley. Asimismo, se deja claramente establecido que el reconocimiento de dicha organización, no implica la definición de cambio de uso de suelo.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 064/2022

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL PARA REGISTRO Y OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO AGRARIO LAGUNITAS SIRINDANGO DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el registro y reconocimiento, para otorgación de Personalidad Jurídica del **SINDICATO AGRARIO LAGUNITAS SIRINDANGO**, D-10, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, y sea bajo las siguientes coordenadas georeferenciadas:

PTO.	ESTE	NORTE
1	211086.532	8103200.273
2	212034.885	8102629.346
3	212648.940	8102756.051
4	212303.853	8103490.075
5	213656.755	8104027.522
6	214284.685	8105580.417
7	215087.365	8105308.680
8	216385.905	8107402.217
9	216547.980	8107723.622
10	215701.706	8108449.977
11	215033.990	8108723.090
12	214550.690	8108665.838
13	213387.620	8109365.357
14	212220.467	8110015.163
15	211083.832	8106979.009

ARTÍCULO 2. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se Abroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de ley

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **QUINCE** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **veintiuno** días del mes de **diciembre** de **2022** años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI